

## Se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción

Con fecha 05 de febrero, se publicó el **Decreto Supremo N° 002-2020-JUS**, el cual establece modificaciones al **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327**, mediante el cual se establecen medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

Al respecto, se establece que las entidades públicas tienen la obligación de desarrollar plataformas informáticas para registrar las denuncias anónimas, sin embargo, no todas se encuentran plenamente articuladas con la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, el cual es una herramienta que permite el intercambio automatizado y ordenado de datos por parte de las entidades públicas.

En ese sentido, se han establecido políticas de lucha contra la corrupción, siendo parte importante la denuncia ciudadana, la cual es parte del derecho de petición y, en consecuencia, corresponde que la administración pública realice todos los esfuerzos técnicos y legales con la finalidad de optimizar no solo el procesamiento de las denuncias en el ámbito administrativo, sino también de generar mecanismos para su mejor administración, interoperabilidad, sistematización y trazabilidad a través de una plataforma informática.

Ante ello, se modifica el Decreto Legislativo N° 1327 de la siguiente manera:

1. La Oficina de Integridad Institucional se encargará de recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematizar las denuncias por actos de corrupción.
2. La Oficina de Integridad Institucional tiene como función apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
3. Se establece que las entidades públicas son responsables de garantizar la interoperabilidad de los procedimientos de denuncias sobre actos de corrupción y de las medidas de protección al denunciante, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado. Para ello, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital desarrolla la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano que se constituye como canal único de contacto digital del Estado peruano con la ciudadanía para dichas denuncias.

Finalmente, se establece un plazo de 30 días hábiles para que la Presidencia del Consejo de Ministros implemente la plataforma integrada e interoperable que permita la correcta gestión de las denuncias por actos de corrupción, asegurando la protección de los denunciantes de presuntos actos de corrupción.

## Alerta Legal Administrativa

---

Para mayor detalle de la Directiva, ingresar [aquí](#)

En caso de requerir mayor información contactarnos al correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)